



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 098-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2024, a las 11:20.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. CNE-SG-2024-2615-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y anexos; ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el de 30 de mayo de 2024; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y su abogado patrocinador, y anexos ingresados por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 31 de mayo de 2024 a las 14:00; **iii)** Escrito firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y su abogado patrocinador, y anexos ingresados por el correo electrónico de la Secretaría General el 31 de mayo de 2024 a las 14:24.

ANTECEDENTES. -

1. El 27 de mayo de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un documento firmado electrónicamente por el Holver Trinidad Giler Macías, en la calidad de presidente provincial de la provincia de Sucumbíos del Partido Izquierda Democrática Listas 12, en conjunto con su abogado patrocinador y anexos¹; a través de los cuales, se presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2024, con fundamento en el numeral 15 del artículo 269 del Código de la Democracia.
2. El 27 de mayo de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 098-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². La causa se recibió en el despacho el 27 de mayo de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho³.
3. El 29 de mayo de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse en lo principal: **i)** Que el recurrente en el término de dos (2) días cumpla con lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Que el Consejo Nacional Electoral, en

¹ Expediente fs. 2-5 vta.

² Expediente fs. 9-11

³ Expediente fs. 12



similar término remita a este Tribunal en original o copias certificadas el expediente completo referente a la resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2024 de 23 de mayo de 2024⁴.

4. El 30 de mayo de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-2615-OF⁵, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, con el cual remitió a este Tribunal, el expediente referente a la resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2024 de 23 de mayo de 2024.
5. El 31 de mayo de 2024 a las 14:00⁶, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo con asunto: "*Respuesta Recurso Contencioso Electoral*". Como anexos constan cuatro (4) documentos PDF con los cuales da cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 29 de mayo de 2024. A las 14:24 del mismo día⁷, ingresa nuevamente por correo electrónico un escrito y anexos aclarando y completando el recurso.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 2 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 del Código de la Democracia; presentado por el señor Holver Trinidad Giler Macías, en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2024 de 23 de mayo de 2024, para lo que dispongo:

PRIMERO: **Asignar** por Secretaría General de este Tribunal, una casilla contencioso electoral al legitimado activo, señor Holver Trinidad Giler Macías.

SEGUNDO: **Tramitar** la presente causa en días término por no corresponder al periodo electoral.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- a) Al legitimado activo, señor Holver Trinidad Giler Macías, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian_diazd@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos:

⁴ Expediente fs. 13-14 vta.

⁵ Expediente fs. 152

⁶ Expediente fs. 158-162 vta.

⁷ Expediente fs. 168-172 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 098-2024-TCE

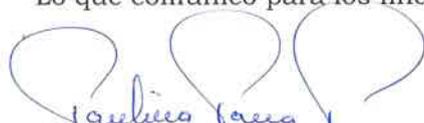
secretariageneral@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec;
santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla
contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad secretaria relatora.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



